

EL "CASO STAUDT"

Escrito presentado por el
Dr. Silvestre H. Blousson
ante la Junta de Vigilancia y
Disposición Final de la Pro-
piedad Enemiga en defensa
del Sr. D. Ricardo W. Staudt
y las compañías del llama-
do "GRUPO STAUDT"

1946

INDICE

CONSIDERACIONES GENERALES Y PLAN SEGUIDO EN EL ESCRITO ... 1

PRIMERA PARTE

CONSIDERACIONES GENERALES:

I.—Bazones que justifican en el "Caso Staudt" la gestión administrativa que se realiza	3
II.—Naturaleza especialísima del asunto y su importancia desde el punto de vista de los intereses del país	4
III.—Error básico en que se ha incurrido en las actuaciones extendiendo los procedimientos y medidas decretadas a firmas que son totalmente extrañas al "Grupo Staudt"	9
IV.—Dando explicaciones sobre la forma de los escritos presentados	12

SEGUNDA PARTE

CLASIFICACION Y EXAMEN GENERAL DE LA PRUEBA ACUMULADA Y ANALISIS CRITICO DE LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS PRODUCIDOS EN EL EXPEDIENTE:

V.—Clasificación de la prueba acumulada	15
VI.—Afirmación previa: Ni la Hble. Junta ni el Comité Jurídico han tenido a la vista ni han analizado, hasta su grave resolución del 26 de octubre de 1945, la documentación existente en las actuaciones	16
VII.—Fue el mismo señor Staudt quien solicitó una investigación sobre las firmas en que era accionista principal, y ese pedido proveido de conformidad por la Secretaría de Industria y Comercio dio lugar a que el Consejo de Administración, a través de un verdadero prejuzgamiento, convirtiera la investigación decretada en una intervención	19
VIII.—La actuación de los primeros interventores. Estudio amplio que hicieron durante cinco meses. Las conclusiones de sus informes fueron concordantes y absolutamente favorables al señor Staudt y sus firmas. Fueron, sin embargo, dejados de lado sin indicación concreta de deficiencias que justificasen tal proceder, ordenándose una nueva investigación	21
IX.—Cómo actuaron los interventores que sustituyeron a los primitivos. Deficiencias e incorrecciones de sus procedimientos	22
X.—Carácter tendencioso de los informes que produjeron	22
XI.—Influencia preponderante del Jefe de los interventores destacados en firmas, señor Moavro, en la segunda etapa de la intervención	24
XII.—Anormalidades substanciales de forma que califican su conducta	25

XXXI.	Consideraciones sobre la actuación de los altos funcionarios y autoridades que han sido designados para la administración de las empresas norteamericanas en Argentina	27
XXXII.	Consideraciones sobre la actuación de los altos funcionarios y especialmente el Sr. Staudt en su servicio de banco a las relaciones entre las empresas y las autoridades norteamericanas. Infacciones absurdas, etc., por separado sus puntos substanceales	27
XXXIII.	Conclusiones generales; consecuencia del análisis precedente y comentario sobre las influencias foráneas que han incidido fundamentalmente en la actuación de los interventores, etc. Prueba de esas influencias	28
XXXIV.	Expedientes administrativos correspondientes a diversos Ministerios y cuyo contenido, conclusiones e resoluciones en el caso de ser favorables al señor Staudt son dolosamente ignoradas o omitidos por la Investigación, informes, etc	28
XXXV.	Papeles sin autenticación atribuidos a la Embajada Americana. Sus características. Razones que los inhabilitan totalmente como pruebas. Su análisis y crítica	29
XXXVI.	Documentos, contratos, testimonios de escrituras, etc., agregados a las actuaciones	30
XXXVII.	Conclusiones sobre el estudio completo de las actuaciones	30

TERCERA PARTE

EXAMEN ANALITICO DEL CASO DEL LLAMADO "GRUPO STAUDT" DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA APLICABILIDAD AL MISMO DE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 7032 DEL AÑO 1945:

XXXVIII.	Consideraciones sobre el decreto N° 7032/45 y análisis de su texto en la parte fundamental. Situaciones que contempla para autorizar las medidas	57
XXXIX.	Primera situación (art. 1º)	58
XL.	Segunda situación (art. 2º)	58
XLI.	Tercera situación (art. 5º)	63
XLII.	Cuarta situación (art. 6º)	63
XLIII.	Por eliminación de los artículos 1º y 5º de aplicación imposible se establece que sólo interesa examinar la situación del "Grupo Staudt" con respecto a lo que dispone los artículos 3º y 4º	66

SECCION PRIMERA:

Demonstración de que ni el señor Staudt personalmente, ni los socios del denominado "Grupo Staudt" tienen vinculación alguna directa o indirecta con otras empresas radicadas en Alemania o pertenecientes a Alemania (art. 3º, decreto N° 7032/45.)

XXXVIII.

Análisis y críticas del dictamen del Comité Jurídico que corre a la parte XIX de las actuaciones. Cargas que contiene contra el señor Staudt y firmas de su grupo, su examen por separado con demostración de sus inexactitudes, targiversaciones, errores de hecho y de derecho contenidos en el mismo, etc.

XLIV.	Prueba de que las sociedades que hacen parte del conglomerado de las sociedades incluidas en el llamado "Gruppo Staudt"	70
XLV.	R. — Sociedad "Unitas".	70
a)	Ministros y funcionarios de acuerdo con el informe de la Comisión que siguió el caso	76
b)	Liquidación aprobada de resultados financieros que siguió acuerdo el Sr. Staudt como socio directo y que no aparecen en el informe	76
c)	Minimizaciones de fondos de la herencia de Guillermo J. Staudt y transferencias que no aparecen efectuadas	78
d)	"Unitas" S. A. retiró del Banco de la Nación Argentina más de un millón de acciones de Bromberg sin consentimiento de su presidente del interventor	84
e)	Fondo a disposición del Presidente del que habría disponido el señor Staudt que no era director de la sociedad. Que en efecto, esos fondos se habrían pagado a Staudt & Co. Berlin los beneficiarios de la casa Staudt de Buenos Aires	86
f)	En Bromberg & Cia. S. A. C. existe constancia de transferencias a Bromberg & Co. de Hamburgo, cuyo origen no ha sido posible establecer. Supuestas contradicciones y obstaculización de la intervención	88
g)	Las declaraciones del señor Staudt no concuerdan con la de algunos de los altos empleados	94
XLI.	C. — Tercer cargo.	94
Vinculaciones del señor Ricardo W. Staudt con sus parientes en Alemania.	94	
a)	El núcleo Staudt no es una agrupación de capitales de distintas fuentes; se trata de bienes de familia manejados por medio de varias empresas	98
b)	En 1940 se produce la desaparición de las acciones de las hermanas del señor Staudt y éste no aporta justificación debida. En la actualidad figura como propietario de las mismas	98
c)	La firma de la madre del señor Staudt no aparece autorizando la transferencia de sus bienes	99
d)	En la Argentina no se invoca el pacto de herencia durante el trámite de la sucesión de don Guillermo J. Staudt, en la que se ha tratado de pagar lo menos que ha sido posible en concepto de impuesto a la herencia; en Alemania, en cambio, se procede de distinta manera	99
XLII.	D. — Cuarto cargo.	99
a)	Ricardo W. Staudt es propietario de hilanderías situadas en Alemania que eran vigiladas por Staudt & Co. de Berlin; acciones de estas sociedades aparecen en el activo de "Unitas" S. A. y "La Querencia" S. A. de Buenos Aires	97
b)	La empresa "Coaricó" del "Grupo Staudt" realizó negocios de armamentos con intervención de Staudt & Co. Berlin, Krupp y Siemens Schukert	99
c)	Hasta 1937 los directores de Staudt y Cia. S. A. C. Buenos Aires participaban en las ganancias de Staudt & Co. Berlin	99
d)	Staudt & Co. de Berlin tuvo participación en las ganancias de Staudt y Cia. S. A. C. de Buenos Aires y se pagó con los fondos a disposición del Presidente	100
XLIII.	Examen de otras cuestiones que si bien no son motivo de cargo por el Comité Jurídico han sido objeto de mención y estudio por el Departamento de Fiscalización	101
Primer asunto: Relaciones de Staudt o sus firmas con Overbeck	101	
Segundo asunto: Gestiones realizadas para la venta de acciones de Bromberg & Cia. S. A. C. a una firma alemana, Relaciones de Wehner y Staudt	102	
XLIV.	A través del análisis precedente queda probado que es absolutamente inaceptable aplicar al caso Staudt lo dispuesto por el art. 3º del decreto N° 7032	104

SECCION SEGUNDA:

Demonstración de que el señor Ricardo W. Staudt, y con mayor razón las sociedades incluidas en el llamado "Grupo Staudt", no pueden

LXXXV.	Consideraciones sobre la responsabilidad del señor Staudt en el caso de los informes que se han derivado de la actividad de la Comisión Jurídica del Dr. Gobbiato 7032/45, en particular el motivo de los errores materiales para establecer que la conducta corresponde a las condiciones exigidas por el art. 8º del mismo	111
IX.	PRIMEROS: Las ideas y sentimientos políticos del señor Ricardo W. Staudt	
XLVI.	Circunstancias en que se fundan, según el Departamento de Fiscalización y Comité Jurídico, los cargos referentes a este primer punto	113
XLVII.	A.— A través de frases cuidadosamente seleccionadas y extraídas de cartas u documentos que se atribuyen al señor Ricardo Staudt, pretenden los informes inferir cuáles son las ideas y sentimientos políticos del mismo, que consideran estrechamente vinculados al nazismo. Comentario sobre inexactitudes, tergiversaciones, falsedades, etc., que han dado origen a la querella del señor Staudt contra doce funcionarios de la Hble. Junta	114
1)	Adulteración dolosa de los dichos del señor Staudt	114
2)	Falsedades referidas a la apreciación y calificación de ciertos papeles, pseudo-documentos, etc.	115
3)	Omnisiones dolosas sobre el particular	117
4)	Idem Idem	118
5)	Idem Idem	118
6)	Idem Idem	119
7)	Idem Idem	119
8)	Idem Idem	120
9)	Declaraciones del doctor Luis Barberis, del señor Horacio Castillo, del doctor Miguel Culacciatti, del doctor Gregorio Arboz Alfaro, del doctor Radí Laplacette, etc., estableciendo los verdaderos sentimientos e ideas políticas del señor Ricardo W. Staudt	120
XLVIII.	B.— Discursos pronunciado por el señor Ricardo W. Staudt en su carácter de ex comisario general honorario de Austria el 10 de abril de 1938 en el Duna Park, y con motivo de la incorporación de Austria a Alemania. Los informes infieren como conclusión terminante que resulta comprobado el nazismo del señor Staudt. Falsedades, tergiversaciones, inexactitudes, etc., en que incurren los informes con esa finalidad	120
XLIX.	Versión real y documentada de los acontecimientos, base de este cargo	121
L.	Versiones del discurso del señor Staudt que se publicaron en la prensa. Sus variantes, errores y alteraciones en el verdadero texto	123
LI.	Examen del texto del discurso a través de traducciones correctas a cargo de personas con título habilitante. Errores, tergiversaciones, etc., de la traducción que hizo la Sra. Grossmann de la Hble. Junta sin título habilitante	125
LII.	Demonstración de los errores, falsedades, tergiversaciones, existentes en la traducción utilizada por el Departamento de Fiscalización y Comité Jurídico en sus informes	127
LIII.	Idem Idem	128
LIV.	Idem Idem	129
LV.	Inexactitudes, errores materiales, tergiversaciones, etc., en que incurren el Comité Jurídico al utilizar las mencionadas traducciones	130
LVI.	Idem Idem	134
LVII.	Idem Idem	134
LVIII.	Consideraciones absurdas a que llega el Comité Jurídico en tanto a las falsedades, tergiversaciones, etc., mencionadas precedentemente	135
LIX.	G.— Su conducta con relación al señor Otto Weismann, su anterior empleado y más tarde colaborador y presidente de la Compañía A. G. A. G. Falsedades, inexactitudes, etc., existentes en los informes sobre esta cuestión. Prueba irrefutable que presenta el señor Staudt	136
	CONCLUSIONES Y PETITORIO	
LXIX.	Consideraciones sobre el plan cumplido en el escrito	177
LXX.	Conclusiones	177
LXXXI.	Consideraciones de orden personal que formula el letrado patrocinante	180
LXXXII.	Idem Idem	181
LXXXIII.	Petitorio	182
	INDICE	
	CUARTA PARTE	
	ENUMERACION DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO:	
LXVII.	Comentario previo	165
LXVIII.	Indicación por adjuntos y fojas de la prueba acumulada en los tres cuerpos de expediente agregados al presente escrito	166
	QUINTA PARTE	
	CONCLUSIONES Y PETITORIO:	
LXIX.	Consideraciones sobre el plan cumplido en el escrito	177
LXX.	Conclusiones	177
LXXXI.	Consideraciones de orden personal que formula el letrado patrocinante	180
LXXXII.	Idem Idem	181
LXXXIII.	Petitorio	182
	INDICE	